

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto Exento:

DECRETO EXENTO N° 07032

VALPARAISO, 28 de noviembre de 2008.-



VISTOS Y TENIENDOSE PRESENTE:

a) La decisión de poner término al funcionamiento del Campus de la Universidad de Valparaíso ubicado en la ciudad de Rengo.

b) El Oficio N° 011, de fecha 18 de noviembre de 2008, de la Directora de Asuntos Estudiantiles, en que solicita la elaboración del Decreto que crea la Beca de Apoyo para los alumnos que se trasladen desde el Campus Rengo a otras sedes de la Universidad, para continuar sus estudios, siendo necesario que la Universidad les otorgue el financiamiento respectivo, por tratarse de una decisión ajena a la voluntad de los estudiantes.

c) El Oficio Ordinario N° 063/2008, de fecha 18 de noviembre de 2008, del Director General de Planificación y Desarrollo, en que informa de la necesidad de decretar el cierre inmediato del Campus Rengo y el programa de traslado de sus estudiantes a las sedes de Santiago y Valparaíso.

d) El Decreto Exento N° 06885 de fecha 27 de noviembre de 2008, que dispone el cierre del Campus de la Universidad de Valparaíso ubicado en la ciudad de Rengo.

e) La facultad establecida en el N° 29 del artículo 22 del D.U. N° 480 de 1983.

f) Y Lo dispuesto en los D.F.L. N° 1 y 6, ambos de 1981, en el D. F. L. N° 147 de 1982; el D. U. N° 480 de 1983, en el D.S. N° 359 del año 2008, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. CREASE en la Universidad de Valparaíso la "Beca de asistencia a alumnos afectados por cierre de Escuelas, Institutos o Campus", destinada a ayudar a financiar los gastos de traslado, residencia y alimentación durante el período académico que se extiende de Marzo a Diciembre de cada año, a aquellos estudiantes que se trasladen a iguales carreras impartidas en otras sedes de la Universidad de Valparaíso debido al cierre de Escuelas, Institutos o Campus a que se encontraban adscritos.

2. La Beca tendrá vigencia por todo el tiempo que dure la carrera del estudiante beneficiario, según la malla curricular vigente de la Escuela, Instituto o Campus a que se traslade, considerando dos años de atraso en su avance curricular, de ser procedente. Concluido dicho periodo se extinguirá de pleno derecho.

3. Facúltese al Sr. Rector a otorgar la presente Beca a aquellos alumnos que se encuentren en la situación antes descrita, fijando un monto fluctuante entre \$30.000.- a \$93.000.-, reajustables según variación del Índice de Precios al Consumidor a partir del segundo año de uso del beneficio.

Nota: El Decreto Exento N° 2982 del 19 de junio de 2012, modifica el N° 2 de la parte resolutive, únicamente en el sentido de considerar dos años de atraso en el avance curricular de los beneficiarios, para efectos de la vigencia de la beca.



4. Para el primer año la beca se otorgará por once meses a partir de Marzo, mes en que se pagará el doble del beneficio mensual, a fin de facilitar el traslado oportuno del alumno.

5. Los becarios deberán suscribir un Formulario de Aceptación de Beneficio que los habilitará para percibir la Beca.

6. La presente Beca es compatible con otras ayudas, beneficios y becas que otorga esta Universidad u otro organismo.

Artículo Transitorio:

ARTICULO TRANSITORIO PRIMERO: Excepcionalmente, para aquellas carreras que extendieron el segundo semestre 2011, el periodo de cobertura de la presente Beca incluirá además el mes de enero 2012.

NOTA:
Artículo transitorio agregado por DEXE 0293-12.

**TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Copia fiel del original

dgc.


SECRETARIO GENERAL
MINISTRO DE FE DE LA UNIVERSIDAD



DISTRIBUCIÓN.-

Rectoría – Prorectoría(1) – Secretaría General – Contraloría Interna – Fiscalía General (1) – Dirección de Administración y Finanzas (1) – División Académica (1) – Oficina Asignación de Crédito (1) – Oficina de partes (1).dgc.